

Congreso—*Proyecto de lei objetada.*
Relacion de documentos pasados al Congreso
por la Secretaria de Gobierno—Administracion
de justicia—cuadros de causas pendientes.
—Instruccion pública—Curato vacante.
Nombramientos del Departamento de Hacienda.
—Resumen de la undécima emision de vales
de la nueva deuda.
Decreto sobre fuerza i organizacion del ejército.
—Correccion.
Aviso.

CONGRESO.

República de la Nueva Granada—*Secretaría de la Cámara*
de Representantes—Bogotá, 6 de Mayo de 1846—Núm. 25.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Las Cámaras Legislativas en sus sesiones del corriente año, han tenido a bien declarar infundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de "decreto aclarando la inteligencia del legislativo de 17 de Mayo de 1834," cuya resolucion tengo el honor de poner en conocimiento de US. para que obre sus efectos el artículo 78 de la Constitucion.

Soi de US. atento servidor—

Francisco de P. Torres.

PROYECTO.

El Senado i Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso;

DECRETAN:

Art. 1.º La cantidad de dos mil pesos del ramo de vacantes mayores i menores que por la lei 4.ª Parte 2.ª Tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, se le concedió al Colegio Seminario de Santamarta, se deducirá sin perjuicio de lo que corresponde a las Universidades del espresado ramo de vacantes mayores i menores.

Art. 2.º Queda aclarada en estos términos la lei 4.ª Parte 2.ª Tratado 3.º de la Recopilacion Granadina. Dado en Bogotá, a 29 de Abril de 1845.

El Vicepresidente del Senado—*Jorge Gutierrez de Jara*—El Presidente de la Cámara de Representantes—*Ezequiel Rojas*—El Secretario del Senado—*José Belver*—El Representante Secretario—*Urbano Pradilla.*

Bogotá, a 2 de Mayo de 1845.

Objétese i devuélvase—*T. C. de Mosquera*—El Secretario de lo Interior—*J. I. de Márquez.*

OBJECIONES.

Al Escmo. Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Bogotá, 1.º de Marzo de 1846.

Escmo. Señor:—Oido el dictamen del Consejo de Gobierno, he estimado necesario objetar el proyecto de decreto que manda deducir los dos mil pesos aplicados al Colegio de Santamarta de las vacantes mayores i menores, sin perjuicio de lo que corresponda a las Universidades del espresado ramo de vacantes.

Ellos han producido en cada uno de los últimos e no años en la diócesis de Santamarta, segun los cuadros enviados a las oficinas de hacienda, las siguientes sumas. en el año de 1839 a 1840 trescientos ochenta i cuatro pesos siete i cuartillo reales (\$ 384 7 1/4); en el año de 1840 a 1841, cuatrocientos veinticuatro pesos cinco i medio reales (\$ 424 5 1/2); en el de 1841 a 1842, trescientos diez i siete pesos seis i medio reales (\$ 317 6 1/2); en el de 1842 a 1843, seiscientos cincuenta i cuatro pesos dos i tres cuarto reales (\$ 651 2 1/4), i en el de 1843 a 1844, ciento noventa i seis pesos cinco i medio reales (\$ 196 5 1/2); i no hai razon alguna que haga presumir aumento para lo sucesivo.

Estos datos convencen claramente que no serian de las vacantes que se hiciera la aplicacion al Colegio de Santamarta al mismo tiempo que la de las Universidades, porque manifestada su insuficiencia habria que cubrir las del tesoro nacional, lo que parece no haber sido la voluntad del Congreso.

Nadie ignora el estado de penuria de los fondos nacionales, nacida de acontecimientos que no necesitan recordarse, i de la limitada produccion del pais, por la escasez de capitales, de poblacion i de industria, i bien conocidas son igualmente las necesidades que por donde quiera se hacen sentir en los diversos ramos del progreso material i social de la República. Pero no pudiendo el Gobierno ocurrir a remediarlas sino muy débil i pausadamente, porque antes de todo necesitamos de existir i hacer frente a los compromisos solemnes que tenemos contraídos, preciso es no aumentar gasto alguno si no lo exige una circunstancia imperiosa.

Bueno sería que al Colegio Seminario de Santamarta,

veyese de otros tantos bastantes para plantearse de la manera mas útil a la instruccion, mas esta conveniencia se halla contrariada por otras de un orden superior, que no debo dejar de someter a la consideracion de las Cámaras. Si el Seminario de Santamarta es pobre, igualmente pobres son los de Antioquia i Pamplona, i escuseces se sienten por donde quiera, i no veo que pueda remediárselas ocurriendo a una fuente que tiene demandas de mayor i mas urjida preferencia; porque cada una de estas escaseces parciales aumentaria los conflictos de la Administracion, por la insuficiencia de recursos. Doloroso, pero indispensable, es dejar al tiempo i a la economía la mejora de nuestra situacion rentística, i la inversion de las contribuciones públicas en auxilio de las localidades.

Así pues, no pareciendo que el Congreso hubiera querido que se pagasen los dos mil pesos del Seminario de Santamarta de los fondos nacionales, fuera de la aplicacion hecha a las Universidades, como resulta que sucederia, i manifestada la inconveniencia de sustraer esta suma de otros destinos, parece que ella no debe efectuarse. Soi de VE. con toda consideracion muy atento obediente servidor—

T. C. DE MOSQUERA.

El Secretario de Gobierno—*J. I. de Márquez.*

República de la Nueva Granada—*Secretaría de la Cámara*
de Representantes—Bogotá, 7 de Mayo de 1846—Núm. 26.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Para los fines que espresa el artículo 78 de la Constitucion, tengo el honor de poner en conocimiento de US. que la Cámara de Representantes i la Honorable del Senado, declararon infundadas las objeciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de decreto "destinando la renta de la dignidad de Maestrescuela del Istmo a la composicion de aquella Catedral."

Mo suscribo de US. con toda consideracion i respeto muy atento obediente servidor—

Francisco de P. Torres. (*)

DESPACHO DE GOBIERNO.

RELACION

de las comunicaciones i documentos pasados al Congreso en sus presentes sesiones, por la Secretaria de Gobierno.

AL SENADO.

Abril 23--El Secretario personalmente devolvió, sancionada, el decreto que permite a José Maria Saenz Montoya que acepte el nombramiento de Consul de Méjico en Londres.

Por la Seccion 1.ª
 Abril 8--Núm. 10--Remitiendo cien ejemplares impresos del proyecto de lei sobre diezmos.

9--Núm. 11--Recomendando al Congreso, de orden de S. E. el Presidente de la República, a la hija del difunto Sr. Carlos Fábrega, para que se le asigne una pensión.

30--Núm. 12--Acusando recibo de la nota en que se participaron las elecciones de Presidente i Vicepresidente del Senado para el periodo de la próroga.

Por la Seccion 2.ª
 Abril 6--Núm. 16--Avisando el curso que se ha dado a la solicitud de la Cámara provincial de Santamarta sobre creacion de un nuevo canton.

23--Núm. 17--Pasando la solicitud a que se referia la anterior nota.

Por la Seccion 3.ª
 Marzo 28--Núm. 19--Acompañando copia de un oficio del juez letrado 2.º del circuito de Ibagué, en que manifiesta las dificultades que se tocan para obtener testigos actuarios en defecto de escribano.

Abril 17--Núm. 14--Adjuntando un documento pasado al Despacho de Gobierno por el Rdo. Obispo de la diócesis de Santamarta, con el objeto de acreditar lo que se adeudaba a su secretario, antes del mes de Diciembre último.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Marzo 23--El Secretario personalmente devolvió, con la sancion del Poder Ejecutivo, la lei fijando las reglas que deban observarse para el pago del honorario de los médicos i cirujanos.

Marzo 27--Del mismo modo devolvió el Secretario, sancionados, la lei que establece un colegio de medicina en esta capital, i el decreto que permite a la Cámara provincial del Chocho imponer mi derecho sobre la extraccion de la platina a beneficio de las escuelas.

Abril 1.º--Igualmente devolvió, objetado parcialmente,

(*) El proyecto i las objeciones a que se refiere esta nota, se publicaron en la Gaceta del 23 de Abril último, núm. 797.

Historia de la guerra Guayaquil
 1123 11. 3. 7
 1.846 TR 60 #801 p. 11, Ent. 1, 2, P. D. C. N.

f-4879

f-4880

Abril 13--
 Ejecutivo
 los hono
 públicos.
 Abril 16--
 el decret
 edificio g
 mision.
 ciales he
 hospitales
 ebrrespot
 fundados
 Abril 20--
 objetado
 tinando
 Panamá
 Abril 23--
 sancion c
 cimiento
 del Cho
 Por la Se
 Marzo 28--
 la Cámar
 efecto; e
 de aque
 injenaru
 hicio de
 de cierto
 rectora.
 Abril 30--
 del proy
 Por la Se
 Marzo 26--
 para la
 del Soc
 Abril 1.º--
 rios ve
 Idem 2--
 sobre fi
 quia i
 Idem 14--
 do en
 pidió l
 Idem 16--
 Concej
 la casa
 Por la
 Marzo 3--
 proyec
 minale
 Marzo 31
 consult
 Boyaci
 los lí
 que le
 Abril 8--
 la Gob
 nifesta
 blecim
 irregul
 culo e
 copilar
 Republic
 vincia--
 Al Sr.
 Para
 d: acom
 terias e
 sostenid
 en el añ
 Al dar
 tarle q
 tambien
 Felipe i
 habiend
 de la s
 Soi d
 de los e
 sado po
 7 alu
 8 en gr
 duccion
 mática
 8 del 2.
 metria
 de filost
 nomia i
 moral,
 cilio de